



Ciudad de México, a 24 de agosto de 2021

NOTA

De conformidad con el *Calendario anual de los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, 2021*, el 5 de julio se publicaron los resultados del **proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2021-2022**. Para inconformarse sobre la aplicación de alguna de las etapas del proceso de selección antes referido, los participantes tuvieron el derecho de interponer ante esta Unidad el recurso de reconsideración previsto en los artículos 103 y 104 fracción I de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Derivado de lo anterior, se detalla lo siguiente:

- **Componente 3: Habilidades directivas.** Referente a la cancelación del cuestionario, la cual fue determinada de manera preventiva por la USICAMM; se tomó en cuenta que, en los términos de la convocatoria correspondiente, el cuestionario de habilidades directivas forma parte del sistema de apreciación de conocimientos y actitudes conjuntamente con el instrumento de valoración, y que las dos herramientas, por sus características particulares, cuentan con mecanismos diferenciados en su aplicación y realización por parte de los sustentantes. En la convocatoria, se dispuso que dicho cuestionario se llevaría a cabo dentro del periodo comprendido del 19 de abril al 07 de mayo de 2021, y que la recopilación de esta información sería en línea a través de la plataforma digital del sistema. En ese sentido, se observa que los participantes, tuvieron el derecho y la posibilidad de sustentar el cuestionario que nos ocupa, durante el mencionado periodo, a efecto de que, con sus respuestas, pudieran externar los elementos necesarios para su valoración, lo cual se llevó a cabo, en congruencia con las características propias de la mencionada etapa. En ese contexto, se acreditó la procedencia de reconsiderar la cancelación de la etapa que nos ocupa, atendiendo a las garantías de equidad e imparcialidad, y al reconocimiento y revalorización de la labor del magisterio, en apego al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Grado académico, antigüedad y experiencia y tiempo de trabajo en zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social¹**, en cuanto a estos factores, se indicó

¹ Por lo que hace al factor de Experiencia y tiempo de trabajo en Zonas de Alta Marginación, pobreza y descomposición social, es importante tener en cuenta que, para identificar los centros de trabajo ubicados en las zonas de marginación, alta pobreza y descomposición social, la Unidad del Sistema integró catálogos, a partir de la información contenida en los DECRETOS publicados en el Diario Oficial, mediante los cuales se declararon las Zonas de Atención Prioritaria de los años 2012 al 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social y los Criterios Generales emitidos anualmente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como en los Catálogos Generales de Centros de Trabajo, emitidos por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.





expresamente en la Convocatoria que **es responsabilidad de los propios aspirantes, la precisión y veracidad de la información proporcionada, ya que esta servirá, en su caso, para asignar el puntaje que corresponda a ese factor**, por lo tanto cualquier omisión o imprecisión en que haya incurrido el participante respecto de la información proporcionada relativa a estos factores, no es un acto que se refiera a la incorrecta aplicación de las etapas del proceso, por lo cual no existe justificación para reconsiderar la valoración correspondiente; **salvo en aquellos casos en que se haya detectado algún error en la valoración o calificación, por parte de esta Dirección General, o bien, en la validación, por parte de las autoridades educativas, que lo hayan informado oportunamente.**

- **Inconformidad por la publicación de la lista ordenada de resultados, de fecha 16 de agosto.** Respecto a los participantes que manifiestan se vulnera su derecho, debido a que cambió su posición en la lista ordenada de resultados publicada el pasado 16 de agosto de 2021, al argumentar que los resultados son definitivos e inapelables, se precisa que sus resultados, no cambiaron, estos son los mismos que obtuvieron y que se publicaron el 5 de julio de 2021. El cambio en su posición en la lista ordenada de resultados, obedece a la procedencia de los recursos de reconsideración interpuestos por otros participantes, que hicieron uso de su derecho para inconformarse en contra de alguna de las etapas del proceso, no así de los resultados; conforme lo dispone la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **En tales casos, únicamente se reconoció el puntaje que ya tenían acreditado los recurrentes, en los casos en que este no se veía reflejado, dada alguna irregularidad en el proceso, fehacientemente demostrada.**

No se omite mencionar que, el derecho para inconformarse a través del recurso de reconsideración, lo tienen todos los participantes, para impugnar las resoluciones administrativas que se emiten en los procesos de selección como el que nos ocupa, si estiman que se les causa afectación y que se actualizó la incorrecta aplicación del mismo; por lo que, en caso de interponerlo, se emitirá la resolución que en derecho corresponda, resultando procedentes, siempre y cuando reúnan todos los requisitos para ello, y se impugne y demuestre, la incorrecta aplicación del proceso correspondiente.

- **Asignaciones.** Con base en la lista ordenada de resultados publicada el **16 de agosto de 2021**, en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, se deberán hacer las asignaciones correspondientes de este proceso de selección.

